



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

El Agustino, 16 de enero de 2025

VISTO:

El informe de evaluación n° 000098-2025-OASEF-DIRIS LE, de fecha 16 de enero de 2025 y el expediente n° 2025-0000679 de fecha 07 de enero de 2025, presentado por la Sra. Geny Gloria HUARZAYA CCORICASA y la Químico Farmacéutico Zulma Eliana MERCADO LAVADO, sobre solicitud de «Autorización sanitaria de ampliación de la información declarada respecto a áreas de oficina farmacéutica de categoría botica con nombre comercial BOTICA A&C FARMA», con registro n° 0097923;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo n° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo n° 011-2017-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, incorporando en su estructura organizacional, como órganos desconcentrados del Ministerio de Salud a las Direcciones de Redes Integradas de Salud;

Que, en la Estructura Orgánica del Diseño Organizacional de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, se encuentran las Direcciones de Medicamentos, Insumos y Drogas - DMID, las cuales tienen entre sus atribuciones, las de otorgar autorizaciones, permisos, registros, certificados, y otros a los Establecimientos Farmacéuticos en el ámbito de Lima Metropolitana; conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial n° 149-2017/MINSA del 07.03.2017 y en la Resolución Ministerial n° 467-2017/MINSA del 16.06.2017;

Que, mediante Resolución Directoral n° D000631-2024-DG-DIRIS LE de fecha 02 de agosto de 2024, se aprobó la actualización de la Organización Interna y Funciones de las Oficinas de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, detallándose en el numeral 11.1 las funciones de la Unidad Funcional: Oficina de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas;

Que, en virtud del Decreto Supremo n° 001-2016-SA y su modificatoria mediante la Resolución Ministerial n° 668-2019/MINSA, se aprobó el TUPA del Ministerio de Salud, designándose a la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas (DMID), como la autoridad competente para resolver los Procedimientos Administrativos – TUPA;

Que, con expediente n° 2025-0000679 de fecha 07 de enero de 2025, presentado por la Sra. Geny Gloria HUARZAYA CCORICASA, propietaria del establecimiento farmacéutico – oficina farmacéutica de categoría botica con nombre comercial «BOTICA A&C FARMA», con registro único del contribuyente (RUC) n° 10406321431, ubicada en av. Unión Jicamarca mz X lote 1, APV Paz y Desarrollo San Pedro y San Pablo, distrito de Lurigancho, provincia de Lima, con la dirección técnica de la Químico Farmacéutico Zulma Eliana MERCADO LAVADO, con C.Q.F.P n° 17049; solicitan «Autorización sanitaria de ampliación de la información declarada respecto a áreas»;

Que, de la evaluación de los documentos, se evidencia que cumplen con el reglamento de establecimientos farmacéuticos y los requisitos establecidos en el TUPA; en consecuencia, se programa la inspección para el 14 de enero de 2025;



Que, con carta de presentación de fecha 14 de enero de 2025, los inspectores de la DIRIS LE, debidamente acreditados e identificados se apersonaron al establecimiento farmacéutico en mención a las 16:00 horas, en atención al expediente n° 2025-0000679 de fecha 07 de enero de 2025, sobre solicitud de autorización sanitaria de ampliación de la información declarada respecto a áreas de la oficina farmacéutica, evidenciando al momento de la inspección que el establecimiento se encontró cerrado durante el horario de funcionamiento autorizado que es de lunes a sábado de 16:00 a 23:00 horas, por lo que no fue posible realizar la inspección para verificar el cumplimiento de la normativa sanitaria vigente, no procediendo lo solicitado, tal como se detalla en **Acta de Inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica n° 004-I-2025** y su anexo, la misma que se culminó a las 16.38 horas;

Que, la Oficina de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos, ha emitido el informe de evaluación n° 000098-2024-OASEF-DIRIS LE, de fecha 16 de enero de 2025, donde se concluye que el Establecimiento Farmacéutico se encontró cerrado durante el horario de funcionamiento, por lo que no fue posible verificar el cumplimiento de la normativa sanitaria vigente, **no procediendo** lo solicitado; y recomienda proyectar la Resolución Directoral denegando la «Autorización sanitaria de ampliación de la información declarada respecto a áreas de la oficina farmacéutica de categoría botica con nombre comercial «BOTICA A&C FARMA»;

De conformidad con la Ley n° 26842 - Ley General de Salud, Decreto Legislativo n° 1161 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, Ley n° 29459 - Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, T.U.O. de la Ley n° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el D.S. n° 004-2019-JUS, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos aprobado por el Decreto Supremo n° 014-2011-SA, Decreto Supremo n° 023-2001-SA - Reglamento de Estupefacientes, Psicotrópicos y Otras Sustancias Sujetas a Fiscalización Sanitaria, y Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Salud y sus Órganos Desconcentrados, aprobado por Decreto Supremo n° 001-2016-SA, y su modificatoria mediante Resolución Ministerial n° 668-2019/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Denegar la Autorización sanitaria de ampliación de la información declarada respecto a áreas de Oficina Farmacéutica de categoría Botica con nombre comercial «BOTICA A&C FARMA», siendo propietaria la Sra. Geny Gloria HUARZAYA CCORICASA, con registro único del contribuyente (RUC) n° 10406321431, ubicada en av. Unión Jicamarca mz. X lote 1, APV Paz y Desarrollo San Pedro y San Pablo, distrito de Lurigancho, provincia de Lima, con horario de atención al público de lunes a sábado de 16:00 a 23:00 horas, con la dirección técnica de la Químico Farmacéutico Zulma Eliana MERCADO LAVADO, con C.Q.F.P n° 17049, en el horario de labor de lunes a sábado de 16:00 a 23:00 horas; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- Registrar la información señalada en el numeral 1°, en el software del Sistema Integrado de Información – SI-DIGEMID.

Artículo 3°.- Notifíquese la presente Resolución Directoral al administrado, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MINISTERIO DE SALUD
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este

Q.F. Wilton Koptah Aymá Carasco
Director Ejecutivo
Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas

Distribución:
(1) DMID
(1) Interesado
(1) Archivo
WKAC/FVMF/MGE/Imgf